

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA JORNADA REDUCIDA POR FIESTAS TRADICIONALES EN EL ÁMBITO DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, EJERCICIO 2021.

PRIMERO.- El artículo 95 de la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone que “la distribución de la jornada y la fijación de los horarios se determinará a través del calendario laboral que, con carácter anual, se aprobará por el órgano competente del Ministerio de Justicia y de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en sus respectivos ámbitos, previo informe del Consejo General del Poder Judicial y negociación con las organizaciones sindicales. El calendario laboral se determinará en función del número de horas anuales de trabajo efectivo. Podrán establecerse flexibilidades horarias a la entrada y salida del trabajo, garantizándose en todo caso un número de horas de obligada concurrencia continuada.

Los horarios que se establezcan deberán respetar en todo caso el horario de audiencia pública”.

SEGUNDO.- La presente Resolución viene a determinar los días de jornada reducida por fiestas tradicionales de ámbito local, de aplicación al personal de la Administración de Justicia que prestan servicio en los órganos judiciales de la provincia de Cádiz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 12 de febrero de 2013, por la que se distribuye la jornada y se fija el horario de trabajo en el ámbito de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO.- El Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, determina en su artículo 7 apartado d), que corresponde al titular de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, el ejercicio de las Competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía con relación al personal al servicio de la Administración de Justicia.

CUARTO.- En la Resolución de 20 de mayo de 2020, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de Justicia de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, establece en el Resuelve Primero apartado a) que corresponde al titular de las Secretarías Generales Provinciales el establecimiento de los días con jornada reducida por fiestas tradicionales de ámbito local de acuerdo con la normativa vigente.

Fernando El católico, 3 – 11004 Cádiz -
T:600146629
Correo-e
sgpjusticia.cadiz.dgob@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANTONIO ARQUERO MOTA	08/11/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	KWMFJGGQ9R57F6G8RN5MY9RLMBZ2N3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVO

PRIMERO.- Determinar los cinco días de la jornada reducida por fiestas tradicionales de ámbito local, para el personal al servicio de la Administración de Justicia de los órganos judiciales de la provincia de Cádiz de acuerdo con el artículo 10 de la Orden de 12 de febrero de 2013, siendo los mismos:

- los días 12, 19 y 26 de noviembre 2021.
- los días 3 y 10 de diciembre 2021.

SEGUNDO.- Permitir la prestación del servicio de los cinco días de jornada reducida por fiestas tradicionales de ámbito local, de 9:00 a 14:00 horas, en horario de obligada presencia y las dos horas restantes, se podrán realizar en horario flexible, de 7:30 a 9:00 horas y de 14:00 a 15:30 horas.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Antonio Arquero Mota

FIRMADO POR	ANTONIO ARQUERO MOTA	08/11/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	KWMFJGGQ9RS7F6G8RN5MY9RLMBZ2N3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	